



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura Educativa

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

INFORME -2024-PCTC-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC

A : **HIANNY KAREN HUAMAN TITO**
Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento

De : **PATRICIA CAROLINA TUBILLA CASANOVA**
Locador de Servicio

Asunto : Se comunica la pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2024-MINEDU/UE108-1, para la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia para la sede del almacén del PRONIED

Referencia : Concurso Público N° 01-2024-MINEDU/UE108-1

Expediente : E-031239-2024

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia e), para informarle que al no haberse perfeccionado el contrato derivado del procedimiento de selección del **Concurso Público N° 01-2024-MINEDU/UE108-1** para la contratación del **Servicio de seguridad y vigilancia para el almacén del PRONIED**, ubicado en la Av. Venezuela - Lima, por causa imputable al postor CORPORATE SECURITY CONSULTANS S.A.C., éste pierde automáticamente la buena pro, a partir de lo cual el Órgano Encargado de las Contrataciones, debe aplicar lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha, 27 de marzo de 2024, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED convocó el Concurso Público N° 01-2024-MINEDU/UE108-1 para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el almacén del PRONIED - UE 108, ubicado en la Av. Venezuela - Lima.
- 1.2 Con fecha, 25 de octubre de 2024, el comité de selección adjudicó la buena del Concurso Público N° 01-2024-MINEDU/UE108-1, a favor del postor CORPORATE SECURITY CONSULTANS S.A.C., por el monto de S/ 998,781.12 (Novecientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y uno con 12/100 soles).
- 1.3 Con fecha, 08 de noviembre de 2024, la Entidad registró en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el consentimiento de la adjudicación de la buena pro del Concurso Público N° 01-2024-MINEDU/UE108-1 para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el almacén del PRONIED -UE 108, ubicado en la Av. Venezuela - Lima.
- 1.4 Con fecha, 19 de noviembre de 2024, el postor adjudicado **CORPORATE SECURITY CONSULTANS S.A.C.**, a través de la Carta N° 388-CSC/2024 presentó los requisitos para el perfeccionamiento del contrato derivado del Concurso Público N° 01- 2024-MINEDU/UE108-1 para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el almacén del PRONIED -UE 108, ubicado en la Av. Venezuela - Lima.

Expediente: E-031239-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=L1ADJyJZq+8=>

BICENTENARIO
PERÚ
2024www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- 1.5 Con fecha, 20 de noviembre de 2024, la Coordinación de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento a través del Informe N° 314-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGADUABAS-CSSGG, comunicó observaciones a la documentación técnica.
- 1.6 Con fecha, 21 de noviembre de 2024, la Unidad de Abastecimiento mediante Carta N° 4687-2024- MINEDU/VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS, comunicó al postor adjudicado **CORPORATE SECURITY CONSULTANS S.A.C.**, las observaciones advertidas a los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, otorgándole el plazo de un (01) día hábil para la presentación de la subsanación el mismo que culminó el 22 de noviembre de 2024.
- 1.7 Con fecha, 22 de noviembre de 2024, mediante Carta N° 390-CSC/2024, el postor adjudicado CORPORATE SECURITY CONSULTANS S.A.C., ingresa la subsanación de los documentos para el perfeccionamiento de Contrato.
- 1.8 Con fecha 22 de noviembre de 2024, mediante Proveído N° 045190-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Coordinación de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de área usuaria, técnica y supervisora de la contratación, proceda con la evaluación y pronunciamiento correspondientes.
- 1.9 Con fecha 25 de noviembre de 2024, mediante Informe N° 000320-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CSSGG, la Coordinación de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento, informa a la Unidad de Abastecimiento que el postor adjudicado CORPORATE SECURITY CONSULTANS S.A.C., no cumplió con subsanar las observaciones señaladas en el numeral 2.2 del Informe N° 000314-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CSSGG.

II. NORMATIVA APLICABLE:

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley).
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento).
- 2.3 Opiniones emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 136.1 del Reglamento, una vez que la adjudicación de la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, la Entidad como el o los postores ganadores, están **obligados a contratar**.
- 3.2 Por su parte, el artículo 63 del Reglamento establece que el otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones.
- 3.3 Asimismo, el artículo 64 del Reglamento, en referencia al consentimiento de la Buena Pro, dispone que **“Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan**

Expediente: E-031239-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=L1ADJyJzq+8=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura Educativa

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. [...]” (La negrita es agregado).

- 3.4 De otro lado, el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en referencia a los plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato, señala que *“Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato”.*
- 3.5 Por lo que, de conformidad al numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que **“Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.** En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1”, con fecha 25 de octubre de 2024, el comité de selección adjudicó la buena del Concurso Público N° 01-2024-MINEDU/UE108-1, a favor del postor CORPORATE SECURITY CONSULTANS S.A.C., por el monto de S/ 998,781.12 (Novecientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y uno con 12/100 soles), registrándose el consentimiento de la buena pro en el SEACE con fecha 08 de noviembre de 2024.
- 3.6 Cabe señalar que, el postor adjudicado ingresa los documentos para el perfeccionamiento de contrato mediante Carta N° 388-CSC/2024 con fecha 19 de noviembre y que son observados mediante Informe N° 314-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGADUABAS-CSSGG, de fecha 22 de noviembre de 2024, notificándose al proveedor la Carta N° 004687-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS, donde se le otorgaba un (019 día hábil para subanar las observaciones advertidas por el área usuaria. Ingresando el postor CORPORATE SECURITY CONSULTANS S.A.C., la Carta N° 390-CSC/2024, donde señala que subsana los documentos para la suscripción de contrato. Habiendo la Unidad de Abastecimiento mediante Proveído N° 045190-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS, solicitado al área usuaria la revisión respectiva en su calidad de área técnica y supervisora del contrato, dando respuesta la Coordinación de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Informe N° 000320-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CSSGG, lo siguiente:

“2.1 Se reviso la documentación subsanada de la letra j) del detalle de la estructura de costos de la prestación del servicio. Lo cual se informa que se encuentra observado por lo siguiente:

Mediante informe N° 000314-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CSSGG de fecha 20 de noviembre de 2024, esta Coordinación observo y solicito subsanar lo siguiente:

En el Item I. Remuneración:

- *El contratista considera la bonificación nocturna para el turno diurno, tanto para agente con arma y sin arma por el monto de S/179.38.*
- *Se observa que el monto de bonificación nocturna correspondiente al turno nocturno no corresponde al 35% de la remuneración base.*
- *Asimismo, del concepto Horas Extras se solicita diferenciar el porcentaje del 25% y 35% según corresponde.*

Expediente: E-031239-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://imgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=L1ADJyJzq+8=>

BICENTENARIO
PERÚ
2024www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura Educativa

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

- De lo advertido, se recomienda reformular la estructura de costos de acuerdo a las observaciones señaladas.

De la revisión de la CARTA N° 390-CSC/2024, letra C) Estructura de Costos mensual de la prestación de servicio, esta Coordinación informa lo siguiente:

- Del concepto de horas extras del 25% y 35% según corresponde, cumple con subsanar.
- Pero en el caso, de la bonificación nocturna existe una incongruencia entre el porcentaje y el monto en soles (S/.) que detallan en la estructura de costos en el turno nocturno.
- En la estructura de costos del contratista: Bonificación nocturna en el cuadro de % registran el 25% por agente con arma y sin arma turno nocturno, sin embargo, el monto resultante es de S/. 358.75, que corresponde al 35%. Remuneración Mínima Vital (RMV). No existiendo concordancia entre el % y el monto resultante
- **“Según el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) los trabajadores que laboran durante el horario nocturno deben percibir, como mínimo, una remuneración mensual equivalente a la Remuneración Mínima Vital (RMV), hoy en S/ 1,025, incrementada con una sobretasa del 35%”.**

2.2 Del Item VI. Gastos Generales: Esta Coordinación recomienda que la Coordinación de Ejecución Contractual determine si corresponde los gastos descritos por el contratista, de los sub Items: Pólizas de Seguro y Carta Fianza.

2.3 Se reviso la documentación subsanada de la letra r) documentación que acredite los requisitos exigidos en los numerales 7.1.1.1 y 7.1.2.1 de los Términos de Referencia, lo cual se informa que cumple con subsanar.

2.4 Se reviso la documentación subsanada de la letra s) anexo N°01 del requerimiento, en el cual se establecerá la identificación del trabajador destacado, el cargo, la remuneración y el plazo del destaque, entre otros, lo cual se informa que cumple con subsanar.

2.5 Se reviso la documentación subsanada del numeral 7.1.3.1 documentos a presentar para la firma del contrato, la documentación del supervisor externo, lo cual se informa que cumple con subsanar.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

3.1 De lo expuesto, la empresa CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C, NO CUMPLIO CON SUBSANAR las observaciones señaladas en el numeral 2.2 del informe N° 000314-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CSSGG de fecha 20 de noviembre de 2024, lo cual es detallado en el numeral 2.1 del presente informe.

3.2 Al respecto, se recomienda a la Unidad de Abastecimiento remitir el presente informe a la Coordinación de Ejecución Contractual, a fin de realizar las acciones correspondientes.

3.3 Asimismo, sin perjuicio de ello, en el marco de lo establecido en el numeral 64.6 del art. 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y art. 34 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se recomienda (que en su condición de órgano encargado de las contrataciones) proceda con la verificación de la documentación presentada por la empresa CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C”.

- 3.7 Asimismo, conforme al desagregado de costos comprendido en el ítem V. Vestuario de su Estructura de Costos Mensual, presentado mediante Carta N° 390-CSC/2024, se describe lo siguiente:

Expediente: E-031239-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=L1ADJyJzq+8=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

V. Vestuario					
Uniformes	65.00	65.00	65.00	65.00	65.00
Equipos y Suministros Relacionados	50.04	50.04	50.04	50.04	50.04
Pólizas de Seguro de Responsabilidad					
Civil Extracontractual	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
Polizas de Deshonestidad	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
Poliza de Accidentes Personales	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
Carta Fianza	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
Armamento	-	30.00	-	30.00	30.00
Sub Total V	135.04	165.04	135.04	165.04	165.04

Sin embargo, mediante Carta N° 388-CSC/2024, su representada presenta lo siguiente:

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de saludarla cordialmente a nombre de mi representada CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C. con R.U.C. 20601011736, asimismo para hacer llegar la documentación para suscribir el contrato del CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-OSCE, "Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional para el OSCE sede Lima".

a) Solicitud de retención de la garantía de fiel cumplimiento.

Solicito: Retención de la garantía de fiel cumplimiento.

Señores:
UNIDAD EJECUTORA 108 – PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Jr. Carabaya N° 341 Lima - Lima

Presente.

PILAR ÑACCHA ESCOBAR, identificada con DNI N° 40027588, representante legal de CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C., ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, para perfeccionar la suscripción del contrato del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL ALMACEN DEL PRONIED – UE 108, UBICADO EN LA AV. VENEZUELA – LIMA; se requiere **garantía de fiel cumplimiento** mediante una carta fianza.

Que, en los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento, el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento y consideradas en las bases integradas del proceso de selección.

Que, es el caso, que la empresa de mi representada se encuentra **registrada en el REMYPE**, tal como hemos consignado en el anexo respectivo de nuestra propuesta técnica y que se adjunta la acreditación correspondiente; pudiéndose además verificarse en la página web respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, agradeceré tenga a bien disponer se proceda con la **RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO** acorde a ley, para garantizar el contrato derivado del CONCURSO PÚBLICO N°01-2024-MINEDU/UE 108-1

San Luis, 19 de noviembre del 2024.


ÑACCHA ESCOBAR PILAR
Gerente General
CORPORATE SECURITY
CONSULTANTS SAC

Por lo que, al haber el postor adjudicatario de la Buena Pro, solicitado la Retención del Diez Por Ciento (10%) del monto total del Contrato Original, existiría un error en el ÍTEM V de la Estructura de Costos presentada, específicamente al asignar un valor de Cinco (05) Soles al costo de la Carta Fianza, cuando la mismo, no tendría un valor alguno por devenir de una solicitud de Retención del Diez por Ciento por Garantía de Fiel Cumplimiento. Existiendo una mala asignación y determinación de Costos viciando la Estructura de Costos presentada.

3.8. En ese contexto, el postor adjudicado CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C., no cumplió con presentar la documentación necesaria para el perfeccionamiento del contrato derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2024-MINEDU/UE 108-1 en el plazo establecido y, en consecuencia no se ha perfeccionado el contrato por causa que le es imputable al postor

Expediente: E-031239-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=L1ADJyJzq+8=>



BICENTENARIO PERÚ 2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

adjudicado; por lo que, este pierde automáticamente la buena pro de conformidad al numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento.

- 3.9. Estando a que el postor que ocupó el cuarto lugar no suscribió el respectivo contrato, corresponde al órgano encargado de las contrataciones **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección, de conformidad al numeral 141.8 del artículo 141 del Reglamento que establece: *“Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.”*

IV. CONCLUSIÓN

- 4.1 El postor adjudicado con la buena pro **CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.**, no cumplió con la presentación de la documentación necesaria para perfeccionar el contrato de acuerdo a lo solicitado en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección; por lo tanto, se verifica que no se ha perfeccionado el contrato derivado Concurso Público N° 01-2024-MINEDU/UE 108-1, por causas que le son imputables al referido postor.
- 4.2 Se debe aplicar lo dispuesto en el 141.3 del artículo 141 del Reglamento, que señala que ante tal situación y siendo una causa imputable al postor adjudicado **CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.**, éste pierde automáticamente la buena pro del procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2024-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el almacén del PRONIED-UE 108, ubicado en la Av. Venezuela - Lima, correspondiendo al órgano encargado de las contrataciones proceder de acuerdo a lo establecido en dispositivo normativo citado.
- 4.3 La situación expuesta, habría configurado una infracción, la misma que debe ser obligatoriamente comunicada al Tribunal de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad, considerando lo establecido en el artículo 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Comunicar al postor adjudicado **CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.**, que ha perdido automáticamente la buena pro del procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2024-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el almacén del PRONIED-UE 108, ubicado en la Av. Venezuela - Lima, en razón que dicha empresa no cumplió, dentro del plazo máximo legal establecido en la normativa, con presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato; por lo que, se determina que no se ha llegado a perfeccionar el contrato por causa que le es imputable al postor adjudicado.
- 5.2. Ante la pérdida de la buena pro del postor que ocupó el cuarto lugar, el Órgano encargado de las Contrataciones, debe proceder de acuerdo a lo establecido en el numeral 141.8 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.3. Comunicar la supuesta infracción al Tribunal de Contrataciones del Estado para las acciones que le correspondan, según su competencia.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Expediente: E-031239-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=L1ADJyJzq+8=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Atentamente,

Firmado digitalmente
PATRICIA CAROLINA TUBILLA CASANOVA
LOCADOR DE SERVICIO
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

(PCTC)

CC:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Expediente: E-031239-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=L1ADJyJZq+8=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777